



Ayuntamiento de Rafal

BASES QUE REGIRÁN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la contratación temporal de personal docente de la Escuela Permanente de Adultos para el curso 2019-2020.

La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horarios serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la titulación, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de Diplomado en Magisterio de Educación Primaria o cualquier licenciatura.
- e) Estar en posesión del Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares, a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercera.- Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rafal presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **en el plazo de 2 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de Ayuntamiento de Rafal, se presentarán conjuntamente con la instancia:

- Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos establecidos en la base segunda, original o copia compulsada.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, original o copias compulsadas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Tlf.: 96 6752267-96 6752284 - Fax 96 6752572 - Plaza de España, nº 1 . 03369 Rafal (Alicante).
Correo electrónico: ayuntamiento@rafal.es





Ayuntamiento de Rafal

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-presidente, dictará una resolución en la que aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y publicará una baremación provisional de méritos.

Esta resolución que se publicará en el Tablón y en página web, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los aspirantes admitidos y excluidos, y si cabe el motivo de la exclusión, y concederá un plazo de dos días naturales para subsanar defectos y presentación de reclamaciones.

En esta Resolución también se determinará la baremación de méritos.

Transcurrido este plazo se dictará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicándose en el Tablón y página web. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanación de defectos, la lista provisional se convertirá en definitiva sin necesidad de una nueva publicación.

Quinta.- Comisión de Valoración.

Estará compuesto por los siguientes miembros, y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto:

Un Presidente, que será funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y voto.

Un Secretario que será el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y voto.

Un vocal que será funcionario de carrera o personal laboral fijo, con voz y voto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

Se aplicará para la selección el procedimiento de concurso de méritos que consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación Complementaria:

- Cursos impartidos por centros oficiales autorizados o privados homologados a tal efecto, relacionados con la actividad docente en general: 0,05 hora lectiva. Máximo 3 puntos.

- Titulaciones superiores:

Doctorado: 2 puntos

Master: 1 punto

b) Idiomas

-Inglés:

Grado superior en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 punto.

Grado medio en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,5 puntos.

Grado inicial en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,25 puntos.

-Valenciano:

Certificat de Capacitació: 1 punto

Nivel superior: 0,75 puntos.

Nivel Mitjá: 0,5 puntos.

Nivel elemental: 0,25 puntos.

c) Experiencia laboral





Ayuntamiento de Rafal

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquiera de las Administraciones Públicas o centros de ellas dependientes: 0,05 puntos por cada mes, máximo 2 puntos.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento en cualquier empresa o centro privado, como docente: 0,05 puntos por cada mes, máximo 2 puntos.

- Por haber prestado servicios mediante contrato o nombramiento como docente en acciones formativas concretas referentes a la Educación Permanente de Adultos: 0,05 puntos por cada mes, máximo 4 puntos.

Séptima.- Relación de seleccionados y Bolsa de trabajo.

La Comisión de Valoración hará pública la puntuación alcanzada por los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos de todos los méritos alegados. En caso de empate de varios aspirantes el desempate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia laboral.

Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo serán llamados por el orden establecido según las necesidades, teniendo en cuenta que en el supuesto de efectuar un llamamiento y éste no se atendiera por el interesado, sin causa justificada, éste pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo.

Se entienden causas justificadas enfermedad común, baja por maternidad, estar prestando servicios en otra administración.

Octava.- Presentación de documentos y contratación.

Se requerirá al aspirante seleccionado para que en el plazo que se le indique dependiendo de la urgencia, presente los documentos que acrediten los requisitos en las bases de la convocatoria y demás previstos en la normativa de aplicación.

Presentada la documentación por el aspirante y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente, de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, procederá a la contratación del aspirante propuesto como personal laboral temporal a través de un contrato de trabajo a tiempo parcial por duración determinada, estableciendo un periodo de prueba de 15 días.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante.

En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación. Sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Novena.- Incidencias.

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Firmado electrónicamente.

